PUNTOS	COORDENADA	COORDENADA	
051	X 16754700	Y 12C CAE 77	
85I	167.547,99	4.136.645,77	
86I 87I	167.539,54	4.136.626,62	
	167.532,05	4.136.604,30	
1D 2D	169.837,26	4.138.020,69	
	169.801,60	4.137.982,25	
3D	169.782,89	4.137.959,76	
4D 5D	169.765,35	4.137.935,13	
6D	169.747,24	4.137.911,62	
	169.722,16	4.137.880,67	
7D	169.703,93	4.137.863,64	
8D 9D	169.682,16	4.137.846,37	
	169.662,44	4.137.833,53	
10D	169.643,92	4.137.821,19	
11D	169.625,14	4.137.808,31	
12D	169.606,68	4.137.793,59	
13D 14D	169.575,62 169.543,20	4.137.769,82	
		4.137.744,80	
15D	169.512,95	4.137.724,51	
16D	169.487,87	4.137.708,82	
17D	169.472,70	4.137.699,09	
18D	169.430,83 169.394,18	4.137.670,43 4.137.643,95	
19D	169.360,13	4.137.628,96	
20D		•	
21D 22D	169.324,45 169.296,46	4.137.614,11 4.137.601,01	
23D	169.256,03	4.137.582,45	
24D	169.228,43	4.137.572,07	
25D	169.182,65	4.137.557,28	
26D	169.155,97	4.137.548,53	
27D	169.129,26	4.137.537,90	
28D	169.097,62	4.137.524,76	
29D	169.058,17	4.137.502,57	
30D	169.019,86	4.137.483,42	
31D	168.981,01	4.137.468,30	
32D	168.951,38	4.137.457,86	
33D	168.929,59	4.137.450,02	
34D	168.879,64	4.137.431,19	
35D	168.835,64	4.137.412,62	
36D	168.783,74	4.137.392,50	
37D	168.741,87	4.137.374,25	
38D	168.704,78	4.137.357,85	
39D	168.670,07	4.137.343,10	
40D	168.651,71	4.137.332,80	
41 D	168.635,36	4.137.322,48	
42D	168.615,75	4.137.308,76	
43D	168.591,03	4.137.291,57	
44D	168.566,44	4.137.268,91	
45D	168.545,87	4.137.259,34	
46D	168.531,82	4.137.254,92	
47D	168.503,62	4.137.247,41	
48D	168.484,17	4.137.239,85	

PUNTOS	COORDENADA	COORDENADA	
49D	X 168.463,36	4.137.228,33	
50D	168.441,04	4.137.220,93	
51D	168.424,94	4.137.205,49	
52D	168.401,34	4.137.203,43	
53D	168.389,17	4.137.181,33	
54D	168.374,72	4.137.170,61	
55D	168.349,26	4.137.157,24	
56D	168.330,22	4.137.148,20	
57D	168.318,06	4.137.140,11	
58D	168.303,47	4.137.128,52	
59D	168.287,92	4.137.112,95	
60D	168.272,28	4.137.089,44	
61D	168.247,68	4.137.069,85	
62D	168.226,49	4.137.051,47	
63D	168.199,75	4.137.036,03	
64D	168.169,97	4.137.008,26	
65D	168.147,57	4.136.994,48	
66D	168.117,04	4.136.978,41	
67D	168.077,82	4.136.959,11	
68D	168.031,61	4.136.937,94	
69D	167.966,96	4.136.912,45	
70D	167.924,61	4.136.895,03	
71D	167.897,85	4.136.882,72	
72D	167.860,95	4.136.865,98	
73D	167.815,05	4.136.843,53	
74D	167.759,47	4.136.816,03	
75D	167.728,22	4.136.799,06	
76D	167.704,51	4.136.783,13	
77D	167.672,02	4.136.763,48	
78D	167.656,40	4.136.755,83	
79D	167.636,81	4.136.746,47	
80D	167.617,01	4.136.735,18	
81D	167.598,22	4.136.722,63	
82D	167.583,15	4.136.710,58	
83D	167.564,71	4.136.693,55	
84D	167.550,20	4.136.676,54	
85D	167.537,14	4.136.650,92	
86D	167.528,34	4.136.630,96	
87D	167.526,51	4.136.625,51	

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Bujalance», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba. (VP@1532/05).

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de Bujalance», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de El Carpio, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 29 de diciembre de 1952, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de abril de 1953.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 29 de septiembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Bujalance», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio, en relación al Protocolo de intenciones firmado entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de El Carpio, para la Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de dicho término.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 30 de noviembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 179 de fecha 21 de octubre de 2005.

Con anterioridad a estas operaciones materiales de Deslinde, don Ramón Vargas Lezama Leguizamón presentó una alegación.

A estos trabajos materiales se presentó una alegación por parte de D. Francisco José Pérez de Dios.

Las alegaciones formuladas por los anteriores citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 121, de fecha de 6 de julio de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se ha presentado una alegación por parte de don Jaime Carbó Fernández en representación de la entidad mercantil Ebro Puleva S.A.

La alegación formulada por el anteriormente citado será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 27 de octubre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexta. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 29 de diciembre de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Bujalance» tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio fue clasificada, por Orden Ministerial de fecha de 29 de diciembre de 1952, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de abril de 1953, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde, los interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Con anterioridad a estos operaciones materiales de Deslinde, don Ramón Vargas Lezama Leguizamón manifiesta que las parcelas de su padre ya fallecido, don Ramón de Vargas y Porras, pasaron a ser de su propiedad, por mitad y proindiviso de las mercantiles, «Promociones Mariscal Bioque S.L.», y «Corporación Industrial Córdoba Este, S.A. (Cincores)».

Se aportan estos nuevos datos al listado de colindancias, con la finalidad de que aparezcan recogidos en este expediente de deslinde, sustituyendo al anterior interesado, en este sentido «Promociones Mariscal Bioque, S.L.», aparece ahora como colindante, y «Corporación Industrial Córdoba Este, S.A (Cincores)», aparece ahora como interesada.

2. Don Francisco José Pérez de Dios solicita copia de la cartografía provisional del deslinde.

Se debe aclarar respecto a esta solicitud, que la documentación requerida por el interesado, se puede consultar junto al resto del expediente de este procedimiento de deslinde, en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

Quinto. En cuanto a las alegaciones efectuadas a la Proposición del Deslinde, don Jaime Carbó Fernández en representación de la entidad mercantil Ebro Puleva, S.A, alega que trasmitió, a través de escritura pública su parcela a Santillana Park S.L., hoy denominada con la razón social Viapark Clf., S.L.

Queda recogido e incorporado a este expediente de deslinde lo manifestado por don Jaime Carbó Fernández en representación de la entidad mercantil Ebro Puleva, S.A., procediéndose a sustituir al colindante Ebro Puleva, S.A., por Viapark Clf., S.L.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 13 de octubre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de diciembre de 2006.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Bujalance», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada Anchura 3.728,64 metros lineales. 12 metros lineales.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 12 metros, la longitud deslindada es de 3.728,6385 metros, la superficie deslindada es de 34.861,5836 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de Bujalance», en el tramo completo en todo su recorrido, (salvo los tramos que discurren por zona urbana y el coincidente con el deslinde del Cordel de Alcolea) y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en seis tramos.

Primer tramo, (este no se deslinda por encontrarse en la zona coincidente con el Cordel de Bujalance y en suelo urbano):

Discurre entre el Descansadero del Portazgo y el Instituto de Enseñanza Secundaria y Recinto Ferial de El Carpio.

Segundo tramo.

Linderos:

Norte: Linda con el Instituto de Enseñanza Secundaria en suelo urbano de El Carpio, parcelas de Jodral Pareja, Rafael; Jodral Pedrajas, Antonio; Corporación Industrial Córdoba Este, S.A. y Promociones Mariscal Bioque, S.L; Gutiérrez Alcudia, Antonia; Solís Jodral, Antonia y Jodral Villarejo, María Luisa.

Sur: Linda con el recinto ferial de El Carpio, las parcelas de Desconocido y Jodral Pareja, Antonio.

Este: Linda con la carretera de la Estación en el suelo urbano de El Carpio.

Oeste: Linda con el límite del suelo urbano.

Tercer tramo, (este no se deslinda por encontrarse en suelo urbano):

Discurre entre los pares de puntos 14 y 15 del deslinde practicado.

Cuarto tramo.

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Ayuntamiento de El Carpio; camino; Torrebejano Muñoz, Manuel; camino; Ramos Perona, Pedro; De la Fuente Gómez, Lucía; camino; González Solis, Antonio; Jiménez Martínez, Antonio; camino; Jalón Lara, Antonio; León Lara, Miguel; Fernández López, Juan; García Castro, Diego; Tallon Jiménez, Jesús Mariano; Herrera Moyano, Antonia; Tallon Jiménez, Jesús Mariano; Gaitán de la Fuente, María Josefa; Sánchez Risquez, Juan; Viapark Clf. S.L.; carretera; Promociones Mariscal Bioque, S.L. y Corporación Industrial Córdoba Este, S.A.

Sur: Linda las parcelas de Jodral Pareja, Concepción; Bioque López, Rosendo; Rivera Castro, Antonio; camino; Adrián Lemus, Manuel; León Boquizo, Leonardo; Nieto Pérez, Julián; Rodríguez Plaza, Eusebio; camino y Desconocido en el poblado rural de Maruanas.

Este: Linda con la parcela de Desconocido en el poblado rural de Maruanas y carretera A-306.

Oeste: Linda con la parcela de Jodral Pareja, Concepción, carretera de la Estación y parcela de Jiménez Ramos, Antonio en suelo urbano de El Carpio.

Quinto tramo.

Linderos:

Norte: Linda con parcela de Promociones Mariscal Bioque, S.L y Corporación Industrial Córdoba Este, S.A; camino y parcela de Ayuntamiento de El Carpio.

Sur: Linda con la parcela de Desconocido del poblado rural de Maruanas.

Este: Linda la parcela de Montes Duarte, Rosa; con la carretera A-306 y la divisoria de los términos de Bujalance y El Carpio.

Oeste: Linda con la parcela de Desconocido del poblado rural de Maruanas y la carretera de la Estación.

Sexto tramo.

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Alcántara Sánchez, María Rosa; camino; Alcántara Sánchez, María Rosa; camino y Alcántara Sánchez, María Rosa, todas en el término de Bujalance.

Sur: Linda las parcela de Montes Duarte, Rosa; Montes Duarte, Rosa; camino; Montes Duarte, Rosa; Madrid López, Pedro; Rodem Bath, SL; camino; Euroexplotaciones Agrarias, S.A, de El Carpio y Heredia Silva, Diego José, de Bujalance.

Este: Linda con la parcela de Heredia Silva, Diego José; carretera A-306 y parcela de Alcántara Sánchez, María Rosa, todas ellas de Bujalance.

Oeste: Linda con la parcela de Desconocido en el Poblado Rural de Maruanas, la carretera A-306, la parcela de Ayuntamiento de El Carpio y la divisoria de términos entre El Carpio y Bujalance.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Anexo a la resolución de 3 de mayo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria, «Colada de Bujalance» tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal del Carpio, provincia de Córdoba

Relación de Coordenadas U.T.M de la vía pecuaria «Colada de Bujalance»

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
			1D	368943,3915	4200556,9810
			2D	368980,3064	4200524,8930
			3D	369030,0356	4200482,1781
41	369084,3615	4200472,3196	4D	369084,1156	4200459,4025
51	369097,9529	4200477,4441	5D	369101,4769	4200465,9483
61	369118,8955	4200482,4444	6D	369120,2924	4200470,4404
71	369150,3911	4200482,3599	7D	369148,8181	4200470,3641
81	369179,6943	4200474,6245	8D	369174,9722	4200463,4599
91	369227,9506	4200445,5535	9D	369221,4947	4200435,4333
101	369272,1900	4200415,7093	10D	369266,5247	4200405,0559

	X (m)	Y (m)		X (m)	Y (m)
	260200 0405		Punto	369306,2060	4200389,0220
121	369309,8405	4200400,4960	11D 12D		,
	369362,0464	4200388,2995		369359,8847	4200376,4812
	369461,9465	4200374,9992	13D	369460,7189 369500,8068	4200363,0567
	369482,0565 369800,0965	4200373,5379	14D		4200360,1441
		4200265,2171	15D	369793,2669	4200255,0515
	369818,1098	4200257,8036	16D	369812,9493	4200246,9509
	369926,2888	4200199,0848	17D	369920,5291	4200188,5577
	370045,6028	4200133,2843	18D	370039,8076	4200122,7762
	370124,9213	4200089,6019	19D	370119,2070	4200079,0498
	370230,6741	4200033,2935	20D	370225,5587	4200022,4221
	370257,6892	4200022,1788	21D	370253,6267	4200010,8743
-	370299,9889	4200009,1094	22D	370297,1716	4199997,4201
	370347,1818	4200000,8463	23D	370345,6734	4199988,9279
	370399,9647	4199996,6978	24D	370400,0405	4199984,6547
	370466,7574	4200002,7953	25D	370468,3976	4199990,8953
	370631,4973	4200033,2666	26D	370634,5877	4200021,6346
	370674,4555	4200048,2906	27D	370678,6947	4200037,0605
	370739,5263	4200074,6929	28D	370744,5720	4200063,7897
	370786,8618	4200099,4209	29D	370793,0738	4200089,1272
	370885,8678	4200167,8181	30D	370886,4384	4200153,6272
311	371011,3711	4200095,2592	31D	371004,9824	4200085,0916
	371115,6343	4200024,2664	32D	371109,0752	4200014,2148
	371301,7528	4199907,9541	33D	371295,9614	4199897,4227
	371300,2300	4199905,4700			
	371299,1334	4199902,5157			
	371379,5236	4199852,6184	36D	371376,3594	4199847,5206
	371493,9444	4199781,5378	37D	371490,7783	4199776,4411
	371565,5089	4199737,0553	38D	371562,3388	4199731,9612
391	371674,1728	4199669,3538	39D	371671,0053	4199664,2582
	371776,8001	4199605,7000	40D	371773,6374	4199600,6010
	371829,6954	4199572,8566	41D	371826,5304	4199567,7593
	371934,0218	4199508,1187	42D	371930,8534	4199503,0237
-	372032,1904	4199446,9444	43D	372029,0209	4199441,8500
	372124,0406	4199389,8843	44D	372120,8745	4199384,7876
	372255,3597	4199308,3247	45D	372252,1837	4199303,2342
	372350,2800	4199248,8301	46D	372347,1241	4199243,7268
	372388,0488	4199225,7853	47D	372384,9011	4199220,6773
	372468,6573	4199175,6263	48D	372465,4872	4199170,5321
	372522,0377	4199142,3360	49D	372518,7346	4199137,3249
501	372530,1800	4199136,6699	50D	372526,9112	4199131,6350
			51D	372529,8460	4199129,8610
	368945,3101	4200558,4400			
	368973,4201	4200536,9101			
	368991,1200	4200523,2199			
	369010,5900	4200507,4600			
-	369029,9199	4200489,3299			
	369034,8600	4200486,1000			
	369040,4005	4200482,8902			
8C	369044,0601	4200480,7699			
9C	369064,2001	4200471,7899			
10C	369071,5101	4200468,4100			
11C	369075,0985	4200465,1852			
12C	369495,6999	4200363,2601			
13C	369799,1800	4200263,6200			
14C	372530,2299	4199133,6101			
					i .

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Castro del Río», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba (VP @1402/05).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Castro del Río», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio, provincia de Cór-

doba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de El Carpio, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 29 de diciembre de 1952, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de abril de 1953.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 7 de septiembre de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Castro del Río», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio (Córdoba), en relación al Protocolo de intenciones firmado entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de El Carpio, para la Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de dicho término.

Mediante resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 2 de mayo de 2007, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 24 de noviembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 167. de fecha 3 de octubre de 2005.

A estos trabajos materiales se le presentaron diversas alegaciones por los siguientes interesados:

- 1. Don Emilio Orden Lara.
- 2. Don Francisco José Pérez de Dios.
- 3. Don Agustín Jurado López.

Las alegaciones formuladas por los anteriores citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 181, de fecha de 4 de octubre de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado las alegaciones por los siguientes:

- 1. Don Benito Peinado de la Fuente.
- 2. Don Rafael Orden Lara.

Las alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 29 de enero de 2007 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexta. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 2 de abril de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes